

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B) -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1125

ARTICULO 1°: Modificase el Capitulo X, Artículo 69, Inciso 2do., Uso de andenes, de la Ordenanza Impositiva vigente, que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: "En concepto de utilización y funcionalidad de las instalaciones de la Estación Terminal de Omnibus, se abonarán los importes que resulten de aplicar el 50%, de los valores que establezca el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires".-

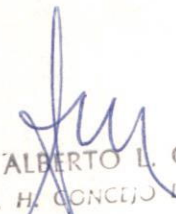
ARTICULO 2°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1° de Febrero de 1990.-

ARTICULO 3°: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) DIA 25 de Enero de 1990.-


VIRGILIO F. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE